

Normativa de Ordenación Académica 09

PROCEDIMIENTO PARA EL RENOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACREDITACIÓN PROFESIONAL

En consonancia con lo aprobado en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, la acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial.

El reconocimiento por acreditación profesional recogerá la actividad profesional y laboral realizada y documentada por el interesado anterior o coetánea a sus estudios de grado o máster, fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas.

AVISO IMPORTANTE: Si vas a solicitar algún tipo de ayuda económica (Beca MEC o similar), ten en cuenta el número de créditos totales que resultan en tu matrícula, ya que en ocasiones se solicita como requisito para estas ayudas que el alumno cuente con matrícula completa (60ECTS) y los reconocimientos no se contemplan en este cómputo. Recuerda que una vez resuelta la solicitud no se podrán realizar modificaciones fuera del plazo establecido.

El procedimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios generales:

Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de titulación y evaluación del reconocimiento.

1. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá superar, globalmente, el 15% del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
2. Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica (sino APTO) y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.
 - En el caso de las titulaciones de grado (240 créditos) el porcentaje anteriormente establecido supone un umbral máximo de 36 créditos.
 - En el caso de las titulaciones de posgrado, el límite máximo de créditos reconocibles sería el siguiente:
 - Máster de 60 créditos: 9 créditos.
 - Máster de 90 créditos: 13,5 créditos.
 - Máster de 120 créditos: 18 créditos.
3. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y el número de créditos reconocibles:

- Por un año de experiencia profesional, posibilidad de reconocer hasta 6 créditos.
- Por dos años de experiencia profesional, posibilidad de reconocer hasta 12 créditos.

- Por tres años de experiencia profesional, posibilidad de reconocer hasta el límite establecido para este tipo de reconocimiento (15%).

Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación:

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional con las competencias descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

Documentación acreditativa de la actividad profesional:

Junto a la solicitud (Anexo 1) se aportarán los siguientes documentos según corresponda a cada actividad desarrollada.

1. Contrato de Trabajo.
2. Vida Laboral u Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el o los períodos de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. El CSEU La Salle podrá solicitar verificación de cualquier extremo de dicha memoria y solicitar, en los casos que así se decida, una entrevista.

Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o Unidades en las que se haya prestado servicio.
- Formación recibida: cursos, programas informáticos...
- Descripción de actividades desarrolladas.
- Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional (objetivos cumplidos y/o no cumplidos).

En el caso de solicitar reconocimiento de ECTS del plan de estudios, el procedimiento será el siguiente:

NOTA: No se reconocerán asignaturas que hayan sido matriculadas previamente por el estudiante, excepto cuando en el acta aparezca la mención de **No Evaluado**.

1. El estudiante solicitará el reconocimiento de los ECTS correspondientes a la experiencia profesional y/o laboral que tenga según la información que aparece en los anexos 1 y 2 de esta normativa.
2. Corresponde al estudiante la recopilación de la documentación acreditativa necesaria en cada caso.
3. Corresponde al SIA la recepción, registro y envío de la solicitud al responsable correspondiente.
4. Corresponde al Decano la recepción de dicha solicitud y la custodia de la documentación que la acompañe.
5. Corresponde al vicedecanato la resolución de dicha solicitud, en aplicación de los criterios establecidos en este documento.

6. Una vez resuelta la solicitud, el secretario de facultad comunicará por escrito al estudiante la resolución.
7. Los ECTS reconocidos figurarán en el expediente del estudiante con la calificación de APTO y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

Disposición Final

Revisada y ratificada por el Equipo de Gobierno del CSEU La Salle el 18 de diciembre de 2025
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ANEXO 2

Argumentación justificativa de la solicitud de reconocimiento

(Indicar los motivos que justifiquen la solicitud de reconocimiento de créditos por cada asignatura solicitada)

Código:
Justificación:

Código:
Justificación:

Código:
Justificación:

Código:
Justificación: